ABARÁN, riqueza natural

La particular ubicación de Abarán ha propiciado la existencia de una excepcional riqueza natural, con enorme diversidad y singularidad geomorfológica, florística y faunística.

Esta ordenanza pretende regular el uso de los espacios naturales por los que discurre el río Segura en nuestro municipio: **Azud, presas del Jarral, Parque Municipal, Parque de la Noria Grande y Pareje del Caño.**

Es hora de poner en valor nuestro patrimonio natural, de protegerlo. Cuidar de lo que quieres es más facil de lo que imaginas.

Colabora
y protege
nuestro entorno

#abaránmejor

Impreso en papel reciclado certificado.

El Jarral

PLAYA FLUVIAL

Ordenanza municipal reguladora para la protección del río Segura a su paso por Abarán y, especialmente, del **Paraje El Jarral**.

abaran.es

Ayuntamiento de Abarán

Derechos y deberes

Derecho de la ciudadanía a disfrutar de los espacios naturales por los que discurre el río Segura.

Deber del Ayuntamiento de velar por su preservación y uso racional, garantizando su legado a futuras generaciones.

Objetivos

Ordenar la utilización de **recursos naturales.**

Zonificar el **espacio.**

Crear un **órgano de participación.**

Establecer **normas de policía** para la protección del espacio.

ZONIFICACIÓN

Zona de reserva:
Ribera del cauce del río.

Se permitirá el acceso público, con limitación de aforo, para uso exclusivo de baño, sin elementos asociados: sombrillas, neveras o utensilios de picnic.

Zona de información:
Área de recepción visitantes.

Tendrán cabida los servicios de interés general para el uso público.

El acceso público es libre, ateniéndose a las normas de utilización

Aforo limitado

Hacer fuego, salvo zona autorizada.

Usar sombrillas, hamacas, colchonetas...

Utilizar altovoces o megáfonos.

Vehículos a motor, salvo autorizados.

Consumir en envases de vidrio o cristal.

Tipos de Faltas y Sanciones

Muy graves

- El vertido, incineración o enterramiento de escombros o basuras.
- La tala de árboles, arbustos y vegetación, salvo autorización expresa.
- Provocar o hacer fuego, salvo en los fogones instalados al efecto, tirar colillas o cigarrillos encendidos.
- La instalación de casetas, chozas y cualquier estructura de carácter fijo.
- Realizar grabados, señales, marcas, pinturas, etc., por cualquier procedimiento y sobre cualquier superficie.
- Tomar aguas, extraer tierras o áridos.

Graves

- La instalación de anuncios publicitarios de carácter comercial sin la autorización debida.
- El depósito de basuras fuera de los recipientes dispuestos al efecto.
- Arrojar en el cauce del río residuos no biodegradables o peligrosos (latas, vidrios, colillas u otros).
- La actividad de pesca, salvo en zonas autorizadas.
- La circulación de vehículos motorizados y su estacionamiento fuera de las pistas y espacios destinados al efecto, salvo los municipales y los que dispongan de autorización.
- La liberación de globos, el uso de cometas, la práctica del aeromodelismo y otros elementos que perturben la tranquilidad de los animales silvestres.
- La práctica de tiro y la introducción o el uso de escopetas.
- Lavar vehículos y efectuar reparaciones en los mismos.
- Introducir perros y animales domésticos sueltos; permitirles acercarse a animales silvestres, que dañen las plantas, que efectúen deposiciones, y su baño cuando haya personas dentro del agua.
- El establecimiento de puestos de venta, la venta ambulante y toda actividad comercial no autorizada, la realización de actividades profesionales comerciales de cinematografía y vídeo sin autorización.
- La acampada, pernoctación en caravanas u otras estructuras móviles, salvo autorización expresa.
- El funcionamiento de aparatos de música o elevado volumen o cualquier otra fuente generadora de ruidos, salvo autorización.
- Lanzarse a las pozas desde distintos niveles de altura.

Leves

- Arrojar en el río o su ribera cualquier tipo de residuos (papeles, restos de comida, restos de frutos secos y residuos que tengan carácter biodegradable).
- La práctica de juegos y deportes que causen daños, deterioro o modifiquen el entorno.
- La instalación de sombrajes y el uso de colchonetas hinchables.
- Comer y beber en la zona del cauce.
- El uso de objetos de vidrio en la zona del cauce.

Sanciones por infracciones muy graves: de **1.501** a **3.000 €**

Sanciones por infracciones graves: de **301** a **1.500 €**

Sanciones por infracciones leves: de **30** a **300 €**